

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00252-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

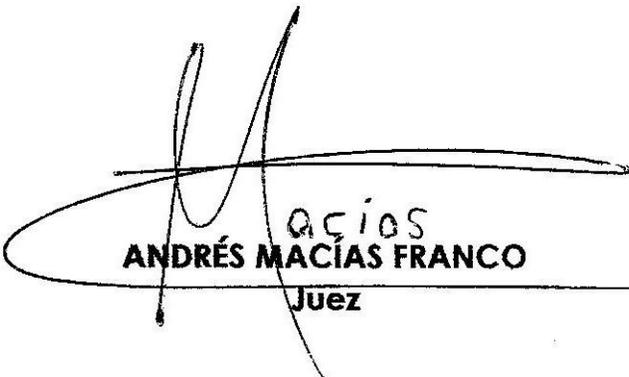
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JANN CARLO CASTRO ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.965.329 y la T.P. No. 193.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **DIANORA CECILIA LÓPEZ PEÑALOZA**, conforme poder visto a folio 51 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DIANORA CECILIA LÓPEZ PEÑALOZA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue la reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6° del CPTSS, respecto de la administradora de fondo de pensiones de naturaleza pública.
 - b) Indique dentro del acápite de notificaciones la dirección electrónica de la demandante que es diferente a la dirección electrónica del apoderado.
 - c) Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y subsanación a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez